



RADICACIÓN No. 08433408900120230011700 EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA DEL VALLE VÉLEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JOSÉ LUQUE CONRADO
INFORME SECRETARIAL. Malambo, 06 de septiembre de 2023.

Al despacho del señor juez dando cuenta en que fue presentada demanda ejecutiva singular en forma de mensaje de datos por JOHANNA PATRICIA DEL VALLE VÉLEZ contra FRANCISCO JOSÉ LUQUE CONRADO. No tener al abogado JULIO STEVEN ROMERO CÁCERES como apoderado judicial.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Malambo, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

2.-

RESPECTO DE LA SUBSANACIÓN:

En fecha de 10 agosto de 2023 mediante auto se inadmitió la demanda concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que fuera subsanada, so pena de rechazo. El demandante presento escrito de subsanación de fecha 17 de agosto de 2023, notificado por estado No 118 de fecha 10 agosto de 2023, dentro del término establecido en la ley. En este momento procesal observado no se aclaró el sentido del poder, de acuerdo con el título valor no informo si el objeto de la obligación es una letra de cambio o pagare, por lo cual en ejercicio de control de legalidad (artículos 84 numeral 1, 132 y 133 numeral 4 Código General del Proceso) por indebida subsanación, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago ejecutivo y rechazará la demanda.



RADICACIÓN No. 08433408900120230011700 EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA DEL VALLE VÉLEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JOSÉ LUQUE CONRADO
INFORME SECRETARIAL. Malambo, 06 de septiembre de 2023.

3.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISIÓN:**

El despacho de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil y concordantes; artículos 74 inciso 1, 84 numeral 1, 90 inciso 3 numerales 1 y 2 e inciso 4, 132 y 133 numeral 4, del Código General del Proceso y concordantes; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 1262, 1263 y concordantes del Código de Comercio, artículo 2142 y concordantes del Código Civil, en lo relativo al precedente judicial sentencia STC 720- 2021, numero proceso T1100102030002021-00042-00, ID 722526, Sala De Casación Civil y Agraria MP ÁNGELA MARÍA PUERTAS CÁRDENAS; sentencia de la Corte Constitucional T-328 de fecha 2 de mayo de 2002; decreto 358 de 2020 párrafo transitorio 3; artículos 772 al 778 Código de Comercio y concordantes; ley 2213 de 12 de junio de 2022 y concordantes, en ejercicio de control de legalidad, se abstiene de librar mandamiento de pago ejecutivo y rechaza la demanda presentada por JOHANNA PATRICIA DEL VALLE VÉLEZ en contra de FRANCISCO JOSÉ LUQUE CONRADO.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.

RESUELVE:

1-ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO Y RECHAZAR demanda ejecutiva singular presentada por JOHANNA PATRICIA DEL VALLE VÉLEZ contra de FRANCISCO JOSÉ LUQUE CONRADO. De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.



RADICACIÓN No. 08433408900120230011700 EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA DEL VALLE VÉLEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JOSÉ LUQUE CONRADO
INFORME SECRETARIAL. Malambo, 06 de septiembre de 2023.

2- Hacer devolución de la demanda como corresponde, sus anexos al demandante y anótese el dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA MORA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 137 de fecha 07 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Franklin De Jesus Bedoya Mora
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d40c726afce1b9edd90daf3c6c5103bf6fb8e33a889da143ac9ea94f9c3689**

Documento generado en 06/09/2023 04:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08433408900120230016800 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: REINEL BERTEL CUELLO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 06 de septiembre de 2023.

Al despacho del señor Juez dando cuenta que fue presentada demanda ejecutiva singular en que es demandante: BANCOLOMBIA SA. en contra de REINEL BERTEL CUELLO Apoderado judicial JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA.

Provea.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. Malambo, seis de septiembre (06) de dos mil veintitrés (2023).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

RESPECTO DEL PODER Y ELEMENTOS PROCESALES NO APORTADOS

Aclare y precise. Anexar certificado de existencia y representación legal de AECSA SA, la suma de dinero que aparece informada en las pretensiones no son las mismas cifras que se encuentran contenidas en el pagare, actualice la fecha del poder. No tener la abogada JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA. como apoderado judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISIÓN:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil y concordantes; artículos 82 numerales 4, 5, 6, 90 inciso 3 numerales 1 y 2 e inciso 4, del Código General del Proceso y concordantes; sentencia de la Corte Constitucional T-673/10 MP JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB fechada 31 de agosto de 2020, sentencia de Corte Suprema de Justicia STL5101-2020 MP OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR radicada 89407 fechada 29 de julio de 2020 y sentencia de Corte Suprema de Justicia SC10152-2014 REF C-1100131030252001-00457-01 MP MARGARITA CABELLO BLANCO, sentencia de Corte Constitucional T-968/11 REF T-3.128.732 MP GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO; código de comercio artículo 117, 619 principio de literalidad de los títulos valores, 620, 658; artículo 663 y concordantes; ley 45 de 1990 artículo 65; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre



RADICACIÓN 08433408900120230016800 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: REINEL BERTEL CUELLO

27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993 artículo 7,422 C.G.P; ley 2213 de 13 de junio de 2022, inadmite demanda ejecutiva singular presentada por, BANCOLOMBIA SA. contra REINEL BERTEL CUELLO. Respecto del TITULO VALOR (pagare) de fecha 14 de mayo de 2021, No 4860092859 mantener en secretaria por un término de cinco (5) días con el fin de que sea subsanada so pena de rechazo. No tener la abogada JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA. como apoderado judicial de BANCOLOMBIA SA

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO.

RESUELVE

1-INADMITIR DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA presentada por BANCOLOMBIA SA contra REINEL BERTEL CUELLO, respecto del TITULO VALOR (pagare) de fecha 14 de mayo de 2021, No 4860092859 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2-MANTENER EN SECRETARIA por un término de cinco (5) días con el fin de ser subsanada la demanda so pena de rechazo.

3- No tener la abogada JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA, como apoderada judicial de BANCOLOMBIA SA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
EL JUEZ:
FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL MALAMBO -
ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 137 de fecha 07 de septiembre de 2023.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RADICACIÓN 08433408900120230016800 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: REINEL BERTEL CUELLO

Firmado Por:

Franklín De Jesus Bedoya Mora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528b80377293d5bb2de9514a3a2b0810aa8ca630da24ccfc29c717936f70cdf4**

Documento generado en 06/09/2023 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>